

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2020/GRP-DRTPE-DR

Piura, 29 de setiembre del 2020

VISTO :

El Memorando N° 349-2020/GRP-DRTPE-DR del 29 de setiembre del 2020, cursado al Señor NÉSTOR ROGELIO GUTIERREZ VILLAR; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, complementado con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP "Desplazamiento del Personal" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de setiembre de 1992, regula: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.

Que, por convenir al servicio según Memorando del visto se le encarga al señor NÉSTOR ROGELIO GUTIERREZ VILLAR, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral en el puesto de jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR al señor NÉSTOR ROGELIO GUTIÉRREZ VILLAR, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; en el puesto de **Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; Nivel Remunerativo F-2, Grupo Ocupacional Funcionario de la Escala 1 del D.S. N° 051-91-PCM, a partir del **01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del 2020**.

ARTICULO 2°.- El Egreso que origine la presente Resolución, se afectará al Presupuesto Aprobado para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura para el año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

